

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
1	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	El Administrador del Contrato No. 2021-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00005031, adjudicado a la empresa Aquaseo S.A. de C.V. para la "Prestación del Servicio Integral de Limpieza" (Partida 1) para el ejercicio 2022, no demostró fehacientemente la aplicación de deducciones por el incumplimiento en la prestación del servicio, así mismo, no supervisó adecuadamente la ejecución de actividades realizadas por el prestador de servicios.	<p>Observaciones correctivas:</p> <p>El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Jefe de Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, quien fungió como Administrador del Contrato No. 2021-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00005031 lo siguiente:</p> <p>Deductiva 2.</p> <p>Es necesario que se aclare y justifique los servicios y/o actividades reportadas y que no pudieron haberse realizado o que no estaban contenidas en el anexo técnico de la partida 1 (Corporativo), así como las actividades que la Unidad Administrativa (Corporativo) solicitó, las cuales no se consideraron en los reportes de actividades del prestador de servicios, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Servicios de Limpieza en áreas que no existen en el interior de las oficinas del Corporativo como fue el área de Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.</p> <p>b) Servicios de Limpieza que en el Anexo Técnico de la Convocatoria no existen, como los realizados en las áreas de Vidrios Exteriores hasta 3.5 m. y Domos y parasoles.</p> <p>c) Servicios de Limpieza a los denominados "Muros Internos" los muros que dividen las áreas del CENACE en el corporativo son muros falsos, a los cuales no se les realiza limpieza mensual</p> <p>d) No se consideraron en los reportes de actividades del prestador de servicios, actividades de limpieza que fueron solicitadas en el Anexo técnico en su Apéndice I para realizarse en las áreas de alfombra, sillas y sillones, equipos electrónicos, ventiladores y lambrín.</p> <p>Deductiva 3.</p> <p>Justificar debidamente fundada y motivada las razones por las que no se aplicó la deductiva por el retraso en la entrega de los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, de los meses de mayo el cual se entregó el 23 de junio y de octubre entregado el 23 de noviembre, los cuales se entregaron con un día de atraso, por lo cual procedía deductiva de \$100.00 más IVA, es decir un monto total de \$116.00</p> <p>Deductivas 4 y 5</p> <p>Justificar debidamente fundada y motivada las razones por las que no fueron aplicadas las deductivas 4 y 5 establecidas en el contrato y su anexo técnico, a que fue acreedor la empresa Aquaseo S.A. de C.V., por sus incumplimientos en las obligaciones laborales</p>	<p>Recomendación Preventiva</p> <p>El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Jefe de Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente:</p> <p>a) Establecer mecanismos de control que permitan realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales o deducciones por bienes no entregados o servicios no prestados por los proveedores y prestadores de servicios.</p>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
							<p>con 3 de sus trabajadores, conforme a los siguiente:</p> <p>1. Deductiva 4. De febrero y marzo una deductiva de \$2,000.00 más IVA Deductiva 5. por \$750.00 sin IVA Deductiva total no aplicada: de \$2,750.00 más \$440.00 por concepto de IVA, lo que suma \$3,190.00.</p> <p>2. Deductiva 4. Durante el mes de marzo de 2022 una deductiva de \$1,000.00 más IVA Deductiva 5. por \$1,250.00 sin IVA Deductiva total no aplicada: de \$2,250.00 más \$360.00 por concepto de IVA, lo que suma \$2,610.00.</p> <p>3. Deductiva 4. En el mes de diciembre una deductiva de \$2,000.00 más IVA Deductiva 5. por \$150.00 más IVA Deductiva total no aplicada: de \$2,150.00 más \$344.00 por concepto de IVA, lo que suma \$2,494.00. Las deductivas 4 y 5 no aplicadas ascienden a \$7,150.00 más \$1,144.00 de IVA, lo que suma \$8,294.00.</p> <p>Deductiva 6. Justificar de manera fundada y motivada la no aplicación al proveedor de la deducción No. 6, por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades. Adicionalmente, justificar de manera fundada y motivada la razón por la cual se permitió la falta de entrega de insumos para la realización de las actividades, de acuerdo a lo solicitado en el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades" de la propuesta técnica de la convocatoria, toda vez que la empresa Aquaseo S.A. de C.V. no proporcionó la totalidad de los insumos comprometidos en su propuesta técnica, por un importe de \$299,825.77, más el I.V.A.; resaltando que el precio de los materiales no entregados, se encuentran integrados en el precio propuesto por el proveedor por cada operador en su cotización económica, por lo que los materiales no entregados se encontraban ya pagados.</p>		

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
2	2023	2022	9	2	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Resultado 2. El Administrador del contrato No. CENACE-074-AD-S-066-2022 no superviso que la Institución "Servicio de Protección Federal" haya presentado evidencia documental de algunas Condiciones Específicas del "SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES (CORPORATIVO)", de conformidad con el Anexo Técnico del contrato. Así mismo se identificó un pago en exceso de \$186,700.00 al no supervisar y validar los Reportes Mensuales de Asistencia para la elaboración del cálculo del importe del pago.	Observaciones correctivas: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, quien fungió como Administrador del Contrato No. CENACE-074-AD-S-066-2022, lo siguiente: A. De los documentos considerados en el Anexo técnico del contrato en el apartado "Condiciones Específicas de los Servicios", deberá: - Aportar la documentación que acredite el Análisis de Riesgos de Inmueble del CENACE, en el cual debió haberse elaborado entre la Institución "Servicio de Protección Federal" en coordinación con el Administrador del Contrato o el personal que este designe o en su caso la conciliación del análisis de vulnerabilidades de la Dirección General (Corporativo) del CENACE. - Proporcionar la documentación que acredite el estatus que guarda el "Equipo Especial" conforme al numeral 2.3 del Anexo Técnico del contrato. B. Proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que aclare el importe pagado de más por el "Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones", derivado del análisis de los Reportes Mensuales de Asistencia emitidos por la empresa de seguridad y validados mediante firma de servidor público no autorizado, que ocupa el cargo de Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil del CENACE, el cual acepto "LOS SERVICIOS" y valido los citados Reportes Mensuales de Asistencia de conformidad con la cláusula "SEPTIMA. PASE DE LISTA Y VALIDACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIA" del contrato. C. En su caso, proceder con las recuperaciones por los pagos realizados en exceso.	Recomendación preventiva: El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, quien fungió como Administrador del Contrato No. CENACE-074-AD-S-066-2022, para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente: a) Establecer un mecanismo de control que permita realizar la revisión del cumplimiento de la prestación de los servicios y/o recepción de los bienes de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
3	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	DTIC	<p>Deficiencias detectadas en la adquisición y liquidación del producto "Azure Monetary Commitment", parte 6QK-00001, señalado en el anexo técnico del contrato No. 2022-A-A-NAC-A-A-18-TOM-00008975, por un Importe mínimo de \$1,367,517.20 USD más IVA e Importe máximo de \$1,639,185.40 USD más IVA, de servicios de licenciamiento y servicios en la nube Microsoft, celebrado entre CENACE y Microsoft S de R L, con vigencia del 28 de abril 2022 al 31 de marzo 2023; y falta de supervisión y control por parte del administrador del contrato en las licencias contratadas y entregables del proveedor.</p>	<p>Observaciones correctivas: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato para que en el marco de sus atribuciones aporte lo siguiente:</p> <p>a) Justificar de manera fundada y motivada la aceptación de 50 unidades "Azure Monetary Commitment", con el precio unitario de 1,200.00 USD, pagando la cantidad total de 60,000 USD, por los cuatro meses restantes del contrato, siendo que, de acuerdo con la vigencia del contrato, se debieron pagar los productos a un precio unitario de 400.00 USD más IVA, equivalentes a los 4 meses restantes de la vigencia del contrato</p> <p>b) Respecto de la ubicación y asignación del total de licencias contratadas durante el ejercicio 2022 al personal del CENACE y que no fue proporcionados durante la auditoria, en atención a la nota aclaratoria del Administrador del Contrato que refiere: "Con el apoyo de los administradores de las cuentas del Directorio Activo Nacional de CENACE, se podrá obtener las licencias asignadas durante ese periodo, información que se encuentra en periodo de integración para poder ser entregada en la siguiente etapa de esta auditoría", es necesario que proporcione dicho listado con el desglose de licencias asignadas para 2023, considerando la posibilidad de constatar físicamente la veracidad de dicha información proporcionada.</p> <p>c) El Administrador del contrato, deberá justificar el motivo por el cual recibió y firmó los "Reportes Servicios Premier" de los Reportes Trimestrales correspondientes a los periodos Abril 2022 - Junio 2022, Junio 2022 - Septiembre 2022 y Octubre 2022 - Diciembre 2022, toda vez que los mismos contienen diferente información reportada sobre los tiempos consumidos para la atención y solución de problemas derivadas del servicios; y sin embargo, dichos reportes se encuentran igualmente firmados en las mismas fechas por parte de la empresa y el administrador del contrato, lo cual refleja una falta de supervisión y control en el cumplimiento de la veracidad de los entregables de Microsoft.</p>	<p>Recomendaciones preventivas: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Jefe de Unidad de Aplicaciones para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente:</p> <p>a) Establecer mecanismos de control que permitan realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están pagando efectivamente los servicios proporcionados.</p> <p>b) Previamente a las adquisiciones, deberá realizar un estudio que le permita determinar las necesidades reales de los servicios de licenciamiento informático, a fin de realizar las erogaciones por los requerimientos reales y a los costos establecidos en el contrato, debiendo pagar, las partes proporcionales cuando se adquieran más cantidad de bienes o servicios por periodos inferiores a un año.</p>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
4	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	DAMEM	El Administrador del contrato No. 2022-A-X-NAC-A-C-18-TOM-00001117, no evidencio el cálculo y la aplicación de penas convencionales al Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL), por incumplir con los tiempos máximos de atención de las solicitudes enviadas por EL CENACE, establecidos en el Anexo Técnico	Observaciones correctivas: El Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato No. 2022-A-X-NAC-A-C-18-TOM-00001117, lo siguiente: Es necesario se aclare y justifique las penas convencionales no aplicadas al Proveedor por un importe de \$5,068,058.11 más I.V.A determinadas por lo siguiente: 1. En 6 casos se concluyó que la atención a las solicitudes enviadas por el CENACE, rebasaron 30 días del tiempo máximo permitido para la atención de los servicios, sin calcular y tramitar las penas convencionales correspondientes por un importe de \$925,389.31 más I.V.A. 2. En 11 casos no hubo atención las solicitudes enviadas por el CENACE por lo que, este ente fiscalizador consideró como fecha para el cálculo de penas convencionales el último día de vigencia del contrato, es decir el 31 de diciembre de 2022, las cuales rebasaron los 30 días del tiempo máximo permitido para la atención de solicitudes, lo que dio como resultado un importe de \$4,142,668.80 más I.V.A. por penas convencionales no calculadas y aplicadas. 3. En su caso, proceder con cálculo de penas no aplicadas y realice su recuperación.	Recomendación preventiva: El Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato No. 2022-A-X-NAC-A-C-18-TOM-00001117 para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente: a) Establecer un mecanismo de control que permita realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales, deducciones o descuentos por bienes no entregados o servicios no prestados por los proveedores y prestadores.
5	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Gerencia del Centro Alterno	La propuesta técnica de la proposición para la adjudicación del contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000167 no cumplió con los "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir" establecidos en la SECCIÓN IV de la convocatoria, toda vez que la empresa Adjudicada Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V., presentó los archivos electrónicos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada.	Observación Correctiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia del Centro Alterno del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal encargado de evaluar las propuestas técnicas que originaron el contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000167, a que aporten las justificaciones debidamente fundadas y motivadas de las razones por las que no se desechó la propuesta técnica del licitante Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., toda vez que en el procedimiento de contratación presentó documentos sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada y en formato editable de los documentos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", los cuales integran la propuesta técnica contenida en su proposición, incumpliendo de esta manera lo establecido en la sección IV "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir", de la convocatoria.	Recomendaciones preventivas: El Encargado del Despacho de la Gerencia del Centro Alterno del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a los servidores públicos de esa Gerencia a su cargo, designados y facultados para llevar a cabo el "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica" que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente: a) Establecer mecanismos de control para la evaluación del "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica", de licitantes que permitan verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la licitación. b) Realizar las gestiones necesarias para homologar los criterios de evaluación Técnica y Económica de los licitantes, con las demás Gerencias del CENACE y con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del Corporativo, a efecto de guardar congruencia con los resultados del Dictamen.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
6	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Gerencia del Centro Nacional	<p>La propuesta Técnica de la proposición para la adjudicación del Contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000065 no cumplió con los "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir" establecidos en la SECCIÓN IV de la convocatoria, toda vez que la empresa Adjudicada, Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V., presentó los archivos electrónicos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada. Así mismo el Administrador del Contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000065, no evidenció la aplicación de deducciones por incumplimientos parcial o deficiente en la prestación del servicio.</p>	<p>Observaciones correctivas:</p> <p>A) Procedimiento de contratación. El Encargado del Despacho de la Gerencia del Centro Nacional del CENACE, deberá instruir al personal encargado de evaluar las propuestas técnicas que originaron el contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000065, a que aporten las justificaciones debidamente fundadas y motivadas de las razones por las que no se desechó la propuesta técnica del licitante Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., toda vez que en el procedimiento de contratación, presentó documentos sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada y en formato editable de los documentos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", los cuales integran la propuesta técnica contenida en su proposición, incumpliendo de esta manera lo establecido en la sección IV "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir", de la convocatoria.</p> <p>B) Aplicación de deducciones por cumplimiento parcial o deficiente de los servicios. El Encargado del Despacho de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000065 para que aporte lo siguiente:</p> <p>Justificar de manera fundada y motivada los motivos por los que no fueron aplicadas las deducciones por un total de \$33,250.24 con IVA incluido al proveedor Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., establecidas en el contrato y su Anexo Técnico, de acuerdo con los conceptos de las deductivas 1, 4 y 5 que fueron expuestos en el presente resultado y se mencionan de manera general por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faltas no consideradas por la GCN; • Personal del prestador de servicios que estuvieron laborando, y no se encontraban dados de alta en el IMSS • Personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS 	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia del Centro Nacional del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos de esa Gerencia a su cargo, para que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente:</p> <p>a) Establecer mecanismos de control para la evaluación del "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica", de licitantes que permitan verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la licitación.</p> <p>b) Realizar las gestiones necesarias para homologar los criterios de evaluación Técnica y Económica de los licitantes, con las demás Gerencias del CENACE y con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del Corporativo, a efecto de guardar congruencia con los resultados del Dictamen.</p> <p>c) De cumplimiento a las actividades encomendadas como Administrador de Contrato en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de manera específica, en cuanto a la aplicación de penas convencionales y deductivas por servicios no prestados por los proveedores, exigiendo el cumplimiento del contrato o inclusive, cuando así proceda, a la rescisión del contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 53, 53 Bis y 54 de la citada Ley.</p> <p>d) Establecer mecanismos de control que permitan realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales, deducciones o descuentos por bienes no entregados o servicios no prestados por los proveedores y prestadores</p>
7	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Gerencia de Control Regional Central	<p>La propuesta Técnica de la proposición para la adjudicación del Contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000089 (partida 7) no cumplió con los "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir" establecidos en la SECCIÓN IV de la convocatoria, toda vez que la empresa Adjudicada Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V., presentó los archivos electrónicos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada.</p>	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Central del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal encargado de evaluar las propuestas técnicas que originaron el contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000089, a que aporten las justificaciones debidamente fundadas y motivadas de las razones por las que no se desechó la propuesta técnica del licitante Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., toda vez que en el procedimiento de contratación, presentó documentos sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada y en formato editable de los documentos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", los cuales integran la propuesta técnica contenida en su proposición, incumpliendo de esta manera lo establecido en la sección IV "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir", de la convocatoria.</p>	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Central del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a los servidores públicos de esa Gerencia a su cargo, designados y facultados para llevar a cabo el "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica" que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente:</p> <p>a) Establecer mecanismos de control para la evaluación del "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica", de licitantes que permitan verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la licitación.</p> <p>b) Realizar las gestiones necesarias para homologar los criterios de evaluación Técnica y Económica de los licitantes, con las demás Gerencias del CENACE y con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del Corporativo, a efecto de guardar congruencia con los resultados del Dictamen.</p>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
8	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Gerencia de Control Regional Noroeste	La propuesta Técnica de la proposición para la adjudicación del Contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000127 (Partida 9) no cumplió con los "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir" establecidos en la SECCIÓN IV de la convocatoria, toda vez que la empresa Adjudicada Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V., presentó los archivos electrónicos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada.	Observación Correctiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal encargado de evaluar las propuestas técnicas que originaron el contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000127, a que aporten las justificaciones debidamente fundadas y motivadas de las razones por las que no se desechó la propuesta técnica del licitante Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., toda vez que en el procedimiento de contratación, presentó documentos sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada y en formato editable de los documentos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", los cuales integran la propuesta técnica contenida en su proposición, incumpliendo de esta manera lo establecido en la sección IV "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir", de la convocatoria.	Recomendaciones preventivas: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a los servidores públicos de esa Gerencia a su cargo, designados y facultados para llevar a cabo el "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica" que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente: a) Establecer mecanismos de control para la evaluación del "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica", de licitantes que permitan verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la licitación. b) Realizar las gestiones necesarias para homologar los criterios de evaluación Técnica y Económica de los licitantes, con las demás Gerencias del CENACE y con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del Corporativo, a efecto de guardar congruencia con los resultados del Dictamen.
9	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Gerencia de Control Regional Oriental	La propuesta Técnica de la proposición para la adjudicación del Contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000125 (Partida 12) no cumplió con los "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir" establecidos en la SECCIÓN IV de la convocatoria, toda vez que la empresa Adjudicada Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V., presentó los archivos electrónicos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada.	Observación Correctiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal encargado de evaluar las propuestas técnicas que originaron el contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000125, a que aporten las justificaciones debidamente fundadas y motivadas de las razones por las que no se desechó la propuesta técnica del licitante Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., toda vez que en el procedimiento de contratación, presentó documentos sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada y en formato editable de los documentos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", los cuales integran la propuesta técnica contenida en su proposición, incumpliendo de esta manera lo establecido en la sección IV "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir", de la convocatoria.	Recomendaciones preventivas: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a los servidores públicos de esa Gerencia a su cargo, designados y facultados para llevar a cabo el "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica" que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente: a) Establecer mecanismos de control para la evaluación del "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica", de licitantes que permitan verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la licitación. b) Realizar las gestiones necesarias para homologar los criterios de evaluación Técnica y Económica de los licitantes, con las demás Gerencias del CENACE y con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del Corporativo, a efecto de guardar congruencia con los resultados del Dictamen.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
10	2023	2022	9	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Gerente de Control Regional Occidental	La propuesta Técnica de la proposición para la adjudicación del Contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000126 (Partida 11) no cumplió con los "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir" establecidos en la SECCIÓN IV de la convocatoria, toda vez que la empresa Adjudicada Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V., presentó los archivos electrónicos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada	Observación Correctiva: El Gerente del Centro Regional Occidental del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal encargado de evaluar las propuestas técnicas que originaron el contrato No. 2022-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00000126, a que aporten las justificaciones debidamente fundadas y motivadas de las razones por las que no se desechó la propuesta técnica del licitante Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V., toda vez que en el procedimiento de contratación, presentó documentos sin firma electrónica y/o autógrafa digitalizada y en formato editable de los documentos "Anexo Técnico", "Metodología de Trabajo de Limpieza", "Organigrama" y "Plan de Trabajo", los cuales integran la propuesta técnica contenida en su proposición, incumpliendo de esta manera lo establecido en la sección IV "Requisitos que los LICITANTES deben cumplir", de la convocatoria.	Recomendaciones preventivas: El Gerente del Centro Regional Occidental del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a los servidores públicos de esa Gerencia a su cargo, designados y facultados para llevar a cabo el "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica" que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente: a) Establecer mecanismos de control para la evaluación del "Dictamen de la Evaluación Técnica y Económica", de licitantes que permitan verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la licitación. b) Realizar las gestiones necesarias para homologar los criterios de evaluación Técnica y Económica de los licitantes, con las demás Gerencias del CENACE y con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del Corporativo, a efecto de guardar congruencia con los resultados del Dictamen.